



Carlos Oberto Vélez
Magistrado Presidente de la Sala de Casación Civil

JUSTICIA Y LIBERTAD

**DISCURSO DE ORDEN
CON OCASIÓN DE LA APERTURA
DE LAS
ACTIVIDADES JUDICIALES
DEL AÑO 2005**

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
Colección Eventos N°15
Caracas / Venezuela / 2005

**El Tribunal Supremo de Justicia no se hace responsable
por las ideas emitidas por el autor.**

© República Bolivariana de Venezuela
Tribunal Supremo de Justicia

**Serie Eventos N° 15
Fernando Parra Aranguren, Director**

Carlos Oberto Vélez
Magistrado Presidente de la Sala de Casación Civil

JUSTICIA Y LIBERTAD

Discurso de Orden

Con ocasión de la apertura de las
Actividades Judiciales del año 2005

Tribunal Supremo de Justicia
Serie Eventos N° 15
Caracas/Venezuela/2005

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

SALA CONSTITUCIONAL

Dr. Iván Rincón Urdaneta
Presidente del Tribunal y de la Sala
Dr. Jesús Eduardo Cabrera Romero
Vicepresidente de la Sala
Dr. Antonio García García
Dr. Pedro Rondón Haaz
Dr. Francisco Carrasquero López
Dr. Luis Velázquez Alvaray
Dra. Luisa Estela Morales Lamuño

SALA ELECTORAL

Dr. Luis Martínez Hernández
Presidente de la Sala
Dr. Rafael Aristides Rengifo Camacaro
Vicepresidente de la Sala
Dr. Luis Alfredo Sucre Cuba
Dr. Fernando Ramón Vegas Torrealba
Dr. Juan José Núñez Calderón

SALA DE CASACIÓN PENAL

Dr. Alejandro Angulo Fontiveros
Presidente de la Sala
Dra. Blanca Rosa Mármol de León
Vicepresidente de la Sala
Dr. Eladio Aponte Aponte
Dra. Deyanira Nieves Bastidas
Dr. Héctor Manuel Coronado Flores

SALA POLITICOADMINISTRATIVA

Dr. Levis Ignacio Zerpa
Segundo Vicepresidente del Tribunal y Presidente de la Sala
Dr. Hadel Mostafá Paolini
Vicepresidente de la Sala
Dra. Yolanda Jaimes Guerrero
Dr. Emiro García Rosas
Dra. Evelyn Marrero Ortiz

SALA DE CASACIÓN CIVIL

Dr. Carlos Oberto Vélez
Presidente de la Sala
Dr. Antonio Ramírez Jiménez
Vicepresidente de la Sala
Dr. Luis Ortiz Hernández
Dra. Yris Peña de Andueza
Dra. Isbelia Pérez de Caballero

SALA DE CASACIÓN SOCIAL

Dr. Omar Alfredo Mora Díaz
Primer Vicepresidente del Tribunal y Presidente de la Sala
Dr. Juan Rafael Perdomo
Vicepresidente de la Sala
Dr. Alfonso Valbuena Cordero
Dr. Luis Franceschi Gutiérrez
Dra. Carmen Porras Escalante

Currículum Vitae

Doctor Carlos Oberto Vélez

Nacido en Maracaibo, Estado Zulia, obtuvo los títulos de Abogado y Doctor en Derecho en La Universidad del Zulia, previa presentación de la Tesis de Grado intitulada *La Perención en materia laboral*, aprobada con mención Sobresaliente.

En su época de estudiante inició su carrera en el Poder Judicial en el Tribunal de Primera Instancia del Tránsito, donde se desempeñó como Escribiente, Secretario interino y Secretario Titular (1958-1961). Al recibirse como Abogado (4 de agosto 1961), se dedicó, en su lugar nativo, al ejercicio profesional hasta 1990, año en que fue designado Juez Segundo de Primera Instancia del Trabajo de la Circunscripción Judicial del Estado Zulia y, posteriormente, por ascenso, titular del Juzgado Superior en lo Civil, Mercantil y del Tránsito de la misma Circunscripción Judicial que ocupó hasta 1999, al ser nombrado Magistrado de la Sala de Casación Civil por la Asamblea Nacional Constituyente, cargo para el cual fue ratificado por la Asamblea Nacional para el período 2000-2012.

Entre 2001 y 2004, se desempeñó como Vicepresidente de la Sala y de la Comisión Judicial, amén de presidir, coordinar y participar en numerosas comisiones. Desde junio de 2004 actúa como Presidente de la Sala de Casación Civil y, con tal carácter, es miembro de la Junta Directiva del Tribunal Supremo de Justicia, donde, para la fecha, ejerce la Segunda Vicepresidencia.

Durante el lapso que ejerció libremente su profesión, ingresó, como docente, actualmente clasificado como Profesor Asociado, en La Universidad del Zulia (1973) tanto en la Facultad de Ciencias como en la de Ciencias Jurídicas y Políticas, donde ha regentado diversas asignaturas y talleres en pre y postgrado. Fuera del recinto universitario ha sido expositor en Congresos y reuniones patrocinados por la extinta Escuela de la Judicatura y en el Colegio de Abogados del Estado Zulia. La promoción de Abogados de LUZ, 1995, lleva su nombre.

En el campo gremial ha participado, además del Colegio de Abogados del Estado Zulia, en la Asociación de Profesores de LUZ, ocupando, en ambas instituciones, diversos cargos directivos y participado en múltiples comisiones.

Ha recibido numerosas distinciones, reconocimientos y condecoraciones, entre los cuales cabe mencionar los otorgados por el Colegio de Abogados del Estado Zulia por su contribución “al proceso de modernización del país” (2000); en el año 2001, la Orden “Dr. Antonio Borjas Romero”, Única Clase, de La Universidad del Zulia (2001) y Orden “San Sebastián”, Primera Clase, de la Alcaldía del Municipio Maracaibo; en el 2004, además de haber sido declarado “Huésped de Honor” de la ciudad de San Cristóbal, Estado Táchira, por el Concejo Municipal, le fue entregado el “Botón de Oro de la Ciudad”; en su lugar nativo, la Orden de la Ciudad de Maracaibo, Primera Clase, del Concejo Municipal; la “Orden Mariscal Juan Crisóstomo Falcón”, Primera Clase, de la entidad federal de ese nombre; en el mismo Estado Falcón fue declarado “Huésped de Honor de Punto Fijo”, por el Concejo Municipal de Carirubana, organismo que, además, resolvió entregarle las Llaves de la Ciudad, y la Orden Ciudad de Santa Ana, Clase Única, del Municipio Miranda.

El Cronista de la Ciudad de Maracaibo, 1996, lo propuso como ejemplo de imitación. En encuesta celebrada por el Colegio de Abogados del Estado Zulia en 1999, entre un mil quinientos abogados litigantes, se le dio el primer lugar, entre los jueces de la región, entre la totalidad de los puntos encuestados.

Además de habersele designado por unanimidad como Orador de Orden, ha participado, con igual carácter, en la apertura de las actividades judiciales en diversas circunscripciones judiciales: Zulia, Falcón y Táchira (1997, 2002 y 2003, en su orden) y en otros eventos de similar naturaleza. Tiene, finalmente, varias publicaciones sobre temas jurídicos.

JUSTICIA Y LIBERTAD

**Discurso de Orden
Apertura de las Actividades Judiciales
27 de Enero de 2005**

JUSTICIA Y LIBERTAD

INTRODUCCIÓN

Asumo con humildad y gratitud el compromiso que constituye la deferencia de haberme conferido, por voluntad unánime de mis colegas magistrados y magistradas, el alto honor de pronunciar el discurso de orden en este acto. Y confieso que tan elevada distinción es, por ahora, el momento más emotivo e intenso de mi vida cívica, profesional e institucional. Atribuyo tal distinción, más allá de la cordialidad y la camaradería –y lo digo sin falsa modestia– como un reconocimiento a la devoción y pasión con que he ejercido, ejerzo y seguiré ejerciendo las que son atribuciones, responsabilidades y exigencias que imponen la Constitución y las leyes de la República en el desempeño del cargo del cual estoy investido. Compromete mi gratitud y ese compromiso es mayor, cuando interpreto que la voluntad generosamente expresada en esta designación, registra un reconocimiento a mi actuación. También mi esposa, mis hijos y mis demás seres queridos, mi zuliañidad, mis amigos, se sienten honrados y manifiestan conmigo su complacencia y compromiso por este reconocimiento.

Cuando a diario tomo la adarga, me equipo con la fe en los propósitos, la convicción de la bondad de los mismos y el amor con que debemos aceptar el compromiso. Obviamente es necesario correr riesgos y no temerle a las derrotas; sabemos cuál es el camino, bueno es que sepamos que transitarlo incluye obstáculos, pruebas y también peligros. Semejante situación podría hacernos dudar o detener la marcha; sin

embargo, es menester arriesgarse sin perder la cordura. Si se detiene nuestra búsqueda, se desdibuja y nos alejamos de nuestros sueños, de nuestras utopías; por eso ***necesario es vencer***, como dijera el Libertador en Pativilca. Ponerse en movimiento es importante, pero más importante es mantener el entusiasmo inicial, la convicción por la bondad, el acierto; persistir y no rendirse a pesar de las dificultades. Sabemos que tendremos tropiezos, pero aunque alguna vez caigamos la clave está en poder levantarse y continuar. Toda búsqueda es un acto de fe. Casi una década, allá por el año 1997, con motivo de la Apertura del Año Judicial en el Zulia, me correspondió también el honor de ser el Orador de Orden, entonces, ***expresé como un sueño la posibilidad de rehacer la República***, y lo hice en sintonía con aquella frase feliz del poeta argentino Miguel Hernández, la cual asumimos como propia, ***“quien no transforma todo, no transforma nada”***, a la cual ahora es posible añadir la del Maestro del Libertador, el Maestro de Maestros, Don Simón Rodríguez: ***“Inventamos o erramos”***.

Para muchos –y me incluyo– el proceso de transformación institucional que el país experimenta, se parece a un sueño. Estamos viviendo un sueño y los sueños son nuestros, surgieron de nuestra fantasía con un único objetivo: ***hacerse realidad***. Si alguna vez tuviésemos que apartarnos de nuestros sueños, jamás deberíamos olvidarlos. Tenemos que aceptar cada desafío como una oportunidad que se nos presenta para transformarnos. Ese es el camino, esa es la ruta y en ese avatar la Judicatura es pieza angular por su carácter ordenador de la sociedad. ***En la lucha por la transformación de nuestra Patria, la Judicatura es también una trinchera para el combate***. Nos corresponde entonces cavar hondo y atrincherarnos en la defensa de los principios de justicia que conduzcan a la transformación y al cambio que se imponen en las estructuras del colectivo nacional. En ello se nos va la vida, términos en los cuales me defino en este mensaje de hoy; vale decir, en la Justicia y la Libertad como valores fundamentales del hombre.

LA JUSTICIA: EVOLUCIÓN HISTÓRICA DEL CONCEPTO

La Justicia es una de las cuatro virtudes cardinales, que como concepto polisémico ha estado históricamente imbuida por la moral y más recientemente por la cuestión social, siendo uno de los determinantes fines del Estado.

En la antigua Grecia, el Estado absorbía al individuo; por tanto, no se reconocían derechos fundamentales. Recuérdese que salvo los sofistas, el pensamiento griego siempre estuvo impregnado por el carácter sagrado de las leyes. Los filósofos de la Escuela Jónica interpretaron a la naturaleza como un orden universal, de suerte que Sócrates en *“El Critón”*, hace del respeto a las leyes el fundamento místico de la moral cívica. Platón delinea su *“República”* sobre la base de su moral destinada a hacer reinar la paz pública bajo la férula del derecho, pero ignora la noción de libertad.

La Justicia aparece desde los tiempos más remotos como un gran principio de moral religiosa. Aristóteles distinguió desde entonces, la Justicia llamada *distributiva*, que concernía a las relaciones entre la colectividad y los individuos, basada en la idea de la proporción: ***lo que cada uno recibe debe ser proporcional a sus méritos o a sus aportes***; en tanto que el deber de cada uno debe estar proporcionado a sus medios. Por su parte, la Justicia *conmutativa* concierne a las relaciones entre particulares y se rige por el signo de la igualdad: ***igualdad en los cambios, igualdad en la reparación y en el daño causado***.

Los romanos, en cambio, relacionaron los conceptos designando *jus* al Derecho y *justitia* a la Justicia, sin distinguirlos precisamente y más bien deduciendo las dos nociones de una misma concepción; es decir, de un orden natural que impone a los hombres el respeto a ciertos deberes que resultan de sus situaciones respectivas, en vista de la realización del bien.

De allí derivan dos definiciones o conceptos: el que Celso dio al derecho: ***“el derecho es el arte de lo bueno y de lo justo”*** (*Ius est ars boni et aequi*); y el que Ulpiano dio a la Justicia: ***“La justicia es la voluntad constante y perseverante de atribuir a cada uno lo que le corresponde”*** (*Justitia est constant et perpetua voluntas jus surum cuique tribuendi*). Es más bien entre el *jus civile* o *jus quiritium* aplicable sólo a los ciudadanos romanos y el *jus gentium* aplicable a los extranjeros que se estableció un verdadero dualismo, según el cual la sustancia del *jus gentium* se encontraba como presupuesto de todas las legislaciones, en tanto que la *jus civile* constituyó el derecho positivo romano.

El cristianismo no admitió divergencia entre la moral religiosa, es decir, la voluntad de los dioses y el derecho positivo que era volun-

tad del Estado, pues al colocar a Dios por encima de los reyes y dirigirse directamente al alma, evitó el antagonismo entre el Estado y la religión separando sus dominios: **“Dad al César lo que es del César y a Dios lo que es de Dios”**; como se expresa en San Mateo, Capítulo 22, Versículo 21.

Durante la Edad Media, la idea de la Justicia se encuentra absolutamente vinculada a la moral y ésta al derecho como consecuencia del desarrollo de la concepción tomista, que al decir del Profesor Luis Recasens Siches **“la obediencia a la autoridad pública es un deber primordial, pues entre la autoridad y el bien común hay una connaturalidad esencial”**. Recuérdese que durante la Edad Media se mantuvo el debate generado por las relaciones entre la Iglesia y el Estado, el cual Santo Tomás de Aquino resolvió estableciendo la hegemonía de Dios sobre la base de que **“el ideal personal no es realizable sino en la medida en que el ideal común es realizado”** y la sumisión de los hombres al derecho en virtud de que la ley es un precepto de la razón en vista del bien común. Concluye Santo Tomás afirmando que **si las leyes son injustas no se las debe obedecer, salvo que la resistencia ocasione escándalo o desorden y que si violan los mandamientos de Dios, tampoco se las debe obedecer**.

Esta idea de la investidura divina conduce a su mistificación en **“El Príncipe”** como encarnación de ese poder, quien celebra pactos con sus súbditos en razón de los cuales aquéllos le obedecen a cambio de protección. Surge así la institución de los Estados, es decir, la representación oficial de las diferentes clases sociales (nobleza, clero, estado llano) que presentaba al monarca sus solicitudes y sus votos.

Esta elaboración de filosofía social conduce a los extremos: de un lado el absolutismo que tiene en Bodin y en Maquiavelo sus expresiones más claras, quienes desdeñan los pacta subjectionis y asignan el bienestar del pueblo a la voluntad de El Príncipe, quien no se encontraría ligado por pacto alguno. De esta manera, el orden humano no está sometido a un orden divino, sino a las leyes fundamentales del reino que promulgan los Estados Generales. Dentro de esta concepción se da la proclama de Luis XIV: **“L’Etat c’est moi”** (El Estado soy yo).

Aparecen en escena los *jus naturalistas*, quienes sostienen que es de la naturaleza del hombre su sociabilidad y racionalidad de lo cual deriva el

deber de respetar los bienes del prójimo, el de cumplir sus obligaciones, la de reparar el daño causado, la asunción del castigo, etc. Estos principios configuran la estructura del Derecho Natural que son tan inmutables que no podrán ser cambiados ni por voluntad divina. Así las cosas, el derecho se reduce en suma a la Justicia y no se distingue de la moral. Al lado del derecho natural surge el “*derecho voluntario*”, hoy llamado “*positivo*”, producto de las convenciones humanas. Es esta la idea que proviene de la concepción de Hugo Grocio en “*El Derecho de la Guerra y de la Paz*”. Su contemporáneo, Thomas Hobbes, contrariamente, presenta al hombre en su estado de naturaleza como animado por un egoísmo feroz: *el hombre es lobo del hombre mismo (homo homini lupus)*; mas, como éste está dotado de razón, surgen las concesiones mutuas como presupuesto de la paz social. Entonces el interés de entenderse hace que todos se sometan a un Príncipe y abduquen sus derechos entre sus manos.

Esa idea individualista toma cuerpo absoluto en Inglaterra, a través de la doctrina elaborada por Jhon Locke, quien proclama la primera teoría filosófica de los derechos del hombre sobre la base de un contrato que comporta el consentimiento de cada individuo en procura del bien común. Partiendo de la idea del pacto social, el barón de Montesquieu impulsa su tesis de la división de los poderes públicos, pero más que ello su famosa definición de las leyes como las relaciones necesarias que derivan de la naturaleza de las cosas. Justamente, por ello, sentencia: “*la Justicia es anterior a todas las contingencias. Decir que no hay nada de justo o de injusto sino aquello que ordenan o prohíben las leyes, es decir, que antes que se hubiese trazado un círculo, todos los radios no eran iguales*”. Es de suyo innovador la idea sobre las variaciones del derecho, según las circunstancias de la historia, del clima, de la religión; en otros términos, *la relatividad del derecho*. Su contribución fundamental a la evolución de las ideas, es la apología de la Libertad, la teoría de los medios que la garantizan contra la arbitrariedad de los gobernantes.

La combinación de la teoría del Derecho Natural de Locke con la doctrina de la separación de los poderes de Montesquieu, constituye la base filosófica del sistema de gobierno norteamericano. La teoría de Locke se refiere a la sustancia de la libertad, mientras que la de Montesquieu está referida a la garantía de su realización. La idea básica de la Declaración de Independencia Norteamericana, así como la Declaración de Derechos (Bill of Rights), es el reconocimiento de los derechos naturales e inalienables a la vida, libertad y propiedad, en la forma en que los concibió Locke, en tanto que el cuerpo princi-

pal de la Constitución de los Estados Unidos de Norteamérica es una aplicación práctica de la separación de los poderes de Montesquieu. La conexión de ambas doctrinas la realiza la tesis de la revisión judicial de la constitucionalidad de la legislación que transforma a la Corte Suprema de los Estados Unidos en guardián del Derecho Natural; *¿qué decir de lo que el gobierno de esa Nación es capaz de hacer hoy día en nombre de los derechos humanos?*

Cómo explicar, **respetado auditorio**, que partiendo del reconocimiento de los derechos inalienables a la persona humana, anteriores y superiores a cualquier pacto o convención, como lo proclamó Locke y lo asumió “*The Bill of Rights*”, hoy se emprenda la aniquilación del derecho a la subsistencia de pueblos famélicos del otro lado de la tierra bajo el pretexto de “combatir el mal”, aunque sólo se le siembra el mal y se persigue substraer su riqueza natural. Escuchen bien, no se entiende que so pretexto de combatir el terror se genere un estado de terror que afecta a la humanidad entera. Cabe parafrasear al Libertador en su epístola a Patrick Campbel, del 5 de agosto de 1829, cuando dijo que “*Los Estados Unidos parecen destinados por la fuerza de sus armas y no por la fuerza de la razón para plagar al mundo de miserias a nombre de la Libertad y de la Justicia*”.

Continuando el curso de la historia constatamos que las ideas de Montesquieu encuentran complemento e implementación en la teoría de “*El Contrato Social*” de Juan Jacobo Rousseau, quien intenta una explicación y una justificación del Estado discernida como ciudadano de una democracia. Rousseau parte de la premisa de que el hombre ha nacido libre; pero ese estado de naturaleza no podrá mantenerse, pues triunfaría el más fuerte; por eso están obligados a asociarse para proteger a su persona y sus bienes y los bienes de cada asociado, para lo cual cada uno, uniéndose a todos, no obedezca más que a sí mismo y quede tan libre como antes. *Esa es la vía para formar un cuerpo moral y colectivo que es el Estado, el soberano.*

Bajo la imitación del “*Bill of Rights*” e inspirada en las ideas de Montesquieu y Rousseau, se produce la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano como proclama fundamental de la Revolución de 1789. Ésta consagró, entre otros, *que toda asociación política tiene por finalidad la conservación de los derechos naturales e imprescriptibles como son la libertad, la propiedad, la seguridad y la resistencia a la opresión; que la soberanía reside esencialmente en la*

Nación; que la libertad consiste en hacer todo lo que no dañe a otro y que la ley es la expresión de la voluntad general.

En el discurso que acompaña al primer Proyecto de Código Civil, Portalis fundamenta los rasgos filosóficos de la obra legislativa emprendida, poniendo especial énfasis en la esencia del derecho natural como razón fundamental o suprema razón que sustenta la concepción del derecho, insistiendo que el derecho es moralmente obligatorio, pero no lleva por sí mismo ninguna coacción: ***“él dirige, las leyes mandan”***.

Bien es sabida la influencia determinante que ejerció la Revolución Francesa sobre el proceso liberador de la América del Sur. Basta mencionar el nombre de Francisco de Miranda como ejemplo de representatividad. ***Para explicar un poco la evolución institucional de la América India, necesario es formular una breve reflexión comparativa sobre la conquista y colonización del Nuevo Mundo.***

En el caso de la Conquista, la conducta fue similar entre los conquistadores ingleses y españoles, quienes practicaron por igual la guerra de exterminio; pero los ingleses se asentaron con sus familias en praderas y montañas traspolando sus instituciones, sus costumbres, su cultura doméstica. Los españoles vinieron por las especies y cuando hallaron oro, su política fue de expoliación. No hubo una traspolación de instituciones y por ello la aplicación de los regímenes jurídicos del Reino, particularmente de sus instituciones jurídicas, respondió más a la misericordia y a la piedad que Fray Bartolomé de las Casas suplicaba a los reyes que a una política de transculturización del Reino Español a sus colonias americanas. Las culturas aztecas e incaicas fueron barridas; a fuego lento quemaron las carnes de Moctezuma y Manco-Capac y con ellos la tradición secular de sus respectivas culturas y entre nosotros, sólo el grito estentóreo de Guaicaipuro ***“vengan españoles cobardes para que vean cómo muere un hombre libre de estas tierras”***, ha hecho vibrar quinientos años después, la expresión de nuestro pueblo caribe.

Las Leyes de Indias, el Fuero Juzgo y cuanta legislación regulaba las instituciones del Reino Español, ni siquiera fueron expuestas ni menos aplicadas con racionalidad y ponderación; por ello hoy se reivindica aquella tradición histórica promoviendo la ***“Resistencia Indígena”***, con lo cual no hacemos más que recoger con humildad los rastros que la historia había consagrado a otros fines. Al Nuevo Mundo no vino don Alonso

Quijano a recorrer la América, a socorrer al débil y castigar al agresor, como dice Cervantes, sino el Almagro y el Pizarro a someter con el “*garrote vil*” la resistencia india. Por eso, concluimos, la evolución institucional de nuestros pueblos americanos del norte y del sur es dispar, adicionada con los rasgos que produjo la conjunción étnica.

Nuestras instituciones también participan de naturaleza múltiple. En ese orden, mucho recibimos de Francia y más de España, pero como sostiene el Profesor Humberto Cuenca, refiriéndose a la institución casacionista, *necesitamos perfilar una Casación Indiana que extraiga de nuestros ancestros valores y costumbres expresivos de nuestra idiosincrasia que sean tenidos como expresión de nuestro credo institucional-nacional. El proceso bolivariano que hoy estamos viviendo y que el colectivo pregona, apunta hacia esos rumbos, pero impregnado de una profunda vocación latinoamericana.*

Nuestros Estados, en su forma moderna de organización social, se estructuran como tales a partir del hecho independentista y como resulta obvio admitirlo, sus instituciones originarias respondían a la concepción colonial de su organización política; esto dicho significa, que la estructura institucional del régimen administrativo en el Nuevo Mundo respondía al sistema aplicable a las colonias el cual desapareció administrativamente con la independencia –ya os dije– aunque la esencia de sus instituciones jurídicas continuaron siendo las de la corona. Me refiero a los valores definidos como fundamentales del hombre.

Así se mantiene el hecho político e institucional sometido a los avatares de la guerra de independencia y recogido en los primeros instrumentos jurídicos institucionales, que no podrían reflejar otra realidad que no fuera la de la guerra cruenta, vale decir, valores trascendentales como los de la vida, la propiedad, la seguridad jurídica, están sometidos a la contingencia del proceso bélico. Es en estas circunstancias cuando se dan actos jurídicos como el Decreto de Guerra a Muerte del 15 de julio de 1813, que consagra la abolición del derecho a la vida por la condición de la nacionalidad, si no actuaban en función de la libertad; a la vez que reconoce el derecho a la vida para quienes pudiesen ser condenados a perderla por declaratoria de culpabilidad.

Los procesos históricos se hilvanan institucionalmente mediante la creación de formas sociales y de gobiernos que los expresan. En

consecuencia, la evolución de las instituciones constitucionales no puede separarse jamás del proceso histórico que las genera. Parece perogrullesco, pero es nuestra forma de decir que la evolución institucional referida se encuentra absolutamente vinculada a nuestra idiosincrasia, a nuestra historia, sin dejar de asumir los valores universales que informan la esencia del ser social. ***Es esta la razón que invocamos para incluir en esta reflexión, las consideraciones atinentes a la secuencia de la historia en el tema en desarrollo, el cual se expresará principalmente a través de una pequeña parte del pensamiento del Libertador Simón Bolívar.***

LA JUSTICIA Y LA LIBERTAD COMO VALORES FUNDAMENTALES EN EL PROYECTO DE REPÚBLICA DEL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

En Bolívar germina la semilla que le dejó el Maestro Simón Rodríguez sembrada –como dice Pérez Vila– ***con tacto, comprensión, sensibilidad y firmeza que le permitieron, según confiesa, formar una mente despierta y un corazón abierto al ideal de Libertad y Justicia como presupuestos de la igualdad.*** Así lo expresa al sabio Maestro en carta fechada en 1824: ***“Usted formó mi corazón para la libertad, para la Justicia, para lo grande, para lo hermoso...”***. Es, además, obediente soldado de la legalidad e institucionalidad, tal como lo expresa ante la ciudadanía congregada en el Convento de San Francisco, el 2 de enero de 1814. Entonces dijo: ***“Un soldado feliz no adquiere ningún derecho para mandar a su patria. No es árbitro de las leyes ni del gobierno; es el defensor de su libertad”***.

A menos de cuatro décadas de acontecimientos tan trascendentales como las revoluciones norteamericana y francesa, en Venezuela se declara la independencia y con ella delinea Bolívar lo que será una nueva república, cuya concepción trasciende los moldes de su época y se proyecta en el tiempo hasta los días de hoy. ***Porque vivimos, señoras y señores, en el proceso de desarrollo más devoto y febril del ideal bolivariano,*** si no que lo digan los bolivarianos de Argentina, de Chile, de Uruguay, de Brasil, de los Estados Unidos de Norteamérica, de México, por no mencionar las naciones surgidas de su devoción y su intelecto.

La república que ideó Bolívar no se emparenta con la de Platón, quien no consideró la libertad entre los supuestos de la misma. Bien dijo el

Primogénito de América, en el Discurso de Angostura, el 15 de febrero de 1815 ***“el sistema de gobierno más perfecto es aquel que produce mayor suma de felicidad posible, mayor suma de seguridad social y mayor suma de estabilidad política”***. Esos objetivos se lograrán en el sistema donde se respeten los valores fundamentales del hombre como son la Justicia y la Libertad, valores que en el discurso ante el Gobierno de la Nueva Granada, el 23 de enero de 1815, definió como primarios, al afirmar ***“La Justicia es la reina de las virtudes republicanas y con ella se sostienen la igualdad y la libertad”***. Estos principios los reitera el Pensador, cuando expresó: ***“El ejercicio de la Justicia es el ejercicio de la Libertad”*** y bajo estos supuestos sostiene en la Convención de Ocaña en febrero de 1828, la necesaria sumisión al imperio de la ley. ***“Dadnos –dice– un gobierno en que la ley sea obedecida, el magistrado respetado y el pueblo libre”*** y podemos lograr la suma de bondades antes dichas.

Bolívar atribuye a la Justicia una connotación, trascendencia y eficacia como para considerarla ***“la más hermosa corona”; que por sí sola “es la que conserva la República”*** y es, además, la base de la soberanía del pueblo, aunque admite que la Libertad ***“no es ilimitada”*** y hasta califica a la Justicia cuando dice, ***“La Justicia americana sabrá siempre, sin embargo, distinguir el inocente del culpable”***. Bajo estas premisas se muestra Bolívar lapidario cuando afirma, ***“Hagamos triunfar la Justicia y triunfará la Libertad”***.

Es la República, pues, el modelo político más avanzado de la época y la que concibe el Libertador; más acabada aún debido a los valores trascendentes en que apoya como son: ***la Justicia y la Libertad***.

Con estos supuestos y mejores elaboraciones conceptuales, sociales y legales concurre el Libertador ante el Congreso de Angostura a proponer su Constitución Bolivariana, la cual particularmente contenía el Proyecto de Poder Moral, que debió esperar ciento ochenta años, escúchenme bien: ciento ochenta años, para que fuese aprobado y entrase en plena vigencia en la Constitución que hoy nos rige: La Constitución Bolivariana de Venezuela.

Bolívar no fue comprendido ayer y por eso su obra cimera fue atacada vilmente hasta destruirla. Me refiero a la Gran Colombia. Pareciera que hoy aquella Constitución Bolivariana de Angostura deba esta sometida a acechanzas severas internas y foráneas. Acaso se

pensó que sus *postulados quedarían en retórica, por eso en la medida en que la Constitución se ha ido aplicando, sus adversarios la enfrentan y pretenden desconocerla; sin embargo*, hay un compromiso asumido y una voluntad, reiterada de ejecución.

AUSENTES LOS VALORES DE JUSTICIA Y LIBERTAD DESPUÉS DE BOLÍVAR

No nos detendremos a considerar la evolución institucional de Venezuela después de su separación de la Gran Colombia; las largas e infecundas guerras que asolaron al país y que condujeron a la asunción de la Federación; las *“Constituciones seriadas”*, como denomina el Doctor Alfredo Arismendi a las constituciones que rigieron al país entre 1901 y 1931, ni aún la de 1936 que estableció innovaciones importantes en materia social, pues en ninguna de esas constituciones ni en las posteriores hasta 1961, *el pensamiento bolivariano fue consultado para estructurar la institucionalidad de la nación y he aquí que cuando la Constituyente convocada en 1998 se aboca a considerar el proyecto bolivariano de Constitución, la resistencia fue poca, tal vez porque aún no se había percibido que la decisión había sido tomada y también la voluntad de cambio.*

Durante los regímenes constitucionales vigentes desde 1936 hasta 1961, las instituciones consagratorias de los derechos fundamentales del hombre tuvieron sometidas a los vaivenes de los gobiernos que sucedieron a la larga noche en que el gomecismo sumió a la nación; acaso durante el gobierno del General Medina Angarita, el respeto por la Libertad fue basamento de su política y la aplicación de la Justicia una consecuencia natural. El trienio 1945-1948 consagró derechos políticos importantes, *pero ni tan siquiera perfiló un régimen de Justicia estable.* Ésta desapareció como valor durante el decenio pérezjimenista que como todo régimen de fuerza puso el acento en el desconocimiento y violación de los derechos fundamentales, particularmente la libertad y la Justicia.

Depuesto Pérez Jiménez, se inaugura en el país un régimen jurídico denominado democracia representativa, cuyo sustento fundamental eran los partidos políticos. La democracia es un sistema de valores que puede perder su equilibrio y su eficacia si la estructura orgánica en que se apoya como son los partidos políticos, sucumbe a la perversión. *La con-*

frontación social que siguió al ejercicio de las libertades consagradas por la Constitución de 1961, condujo a la instauración de un sistema de Justicia perverso y sesgado y al desconocimiento del sistema de libertades esenciales que la propia Constitución proclamaba. Y digo que es perverso, porque nadie desnaturaliza más la función pública jurisdiccional que la ley consagra que aquel que lo aplica en favor de un interés parcial, inobjetivo e irreal.

Desconocer instituciones fundamentales como la inmunidad parlamentaria y someter a diputados y senadores a prisión sin juicio previo y con total desconocimiento de sus derechos comunes, ***es una total aberración institucional y una flagrante violación del debido proceso y del derecho a la defensa.*** Algunos diputados fueron sometidos a prisión por más de ocho años, ***sin que se hubiese pronunciado sentencia definitiva. Escúchese bien: sin que se hubiese pronunciado sentencia definitiva y después fueron extraditados del país.*** Los insurgentes de Carúpano y Puerto Cabello fueron juzgados mediante procedimientos especiales y por tribunales *ad hoc*, que tampoco consultaron el debido proceso ni el derecho a la defensa, pues sus procedimientos de excepción se iniciaban a las siete de la mañana –***como en efecto ocurrió***– y concluían veinte horas después con condenas irremisibles a prisión de más de diez años.

Los procedimientos aplicados a quienes se les imputaba pertenecer a grupos armados, tampoco consultaron el debido proceso; no se les respetó el derecho a la defensa ni tan siquiera tenían y no se les permitía, el libre acceso a los medios de difusión; mas, acaso el más infausto, ominoso y aciago de los desconocimientos y violación de los derechos inherentes a la persona humana se materializó mediante la práctica del desaparecido. ***Que por conveniencia, a sus intereses políticos muchos han olvidado.*** Bien se ha dicho que antes que en Centroamérica, Argentina, Chile, Uruguay, Brasil, más de mil personas fueron desaparecidas de Venezuela, en franca violación de principios de lesa humanidad ***y sin que un solo responsable haya sido enjuiciado por semejante conducta.***

La Justicia, el debido proceso y el derecho a la defensa, otro derecho de tanto aprecio y valoración en el ideario de Bolívar, también fue desconocido y violado durante la administración de Justicia del período iniciado en los años sesenta. Me refiero al derecho de libre expresión del pensamiento. Muchos periodistas fueron encarcelados mediante procedimiento

de excepción por el hecho de haber emitido opinión respecto de asuntos considerados prohibidos. El caso de **Reventón** es emblemático. En esa publicación se denunciaron hechos de corrupción, complicidades de directivos sindicales y otros vicios, cuestión que fue tomada como constitutiva de delito y sometidos sus directivos a los referidos procedimientos de excepción y mantenidos en prisión. Uno de esos prisioneros, en monografía contentiva de su relato decía, “**¿Por qué se arresta a un escritor? ¿Por qué se habla de exiliar a un periodista? ¡Era evidente! Lo que habían hecho los redactores de Reventón, no estaba enteramente desprovisto de eficacia. La pluma en este caso había demostrado ser un arma terrible, un arma a la que le tenía horror todo el sistema...**”. También se pretendió sofocar la natural actitud protestaria de la Universidad Central de Venezuela, ordenando su ocupación física por el ejército nacional que procedió a echar barricada dentro del área de su recinto autónomo. Por supuesto, además de invadida, la autonomía universitaria fue reglamentariamente reducida. Así lo dispuso **un académico de su claustro universitario en ejercicio de la Presidencia de la República.**

Por lo que respecta a las libertades sindicales, baste recordar la forma como fueron reprimidas las manifestaciones de obreros que ejercían su derecho a la reivindicación y a la protesta; como se desconocieron sus derechos a organizarse, elegir libremente sus representantes y luchar por sus derechos inmanentes.

De las libertades económicas sólo diré que fueron suspendidas horas después de promulgar la Constitución del 61 y así se mantuvieron por más de cuarenta años.

Y cuando no se reprimía o entrababa el ejercicio de esos derechos directamente, se acudía al palangre, al soborno o a la intimidación para encubrir las veleidades que la concupiscencia generaba desde el más alto centro de poder. Por supuesto, ni atisbos del ideal bolivariano en esas prácticas nefastas, ausentes de Justicia y Libertad.

EL IDEARIO DE BOLÍVAR Y LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

La Constitución aprobada el 15 de diciembre de 1999 y puesta en vigencia el 30 del mismo mes y año, se inspira fundamentalmente

en el ideario de Simón Bolívar, el Padre de la Patria, y **“en los valores de libertad, igualdad, justicia y paz internacional”**, con apego a los cuales y a la figura paradigmática del Libertador, la nación venezolana organizada en Estados pasó a denominarse **República Bolivariana de Venezuela**. Se define Venezuela como un Estado democrático y social de Derecho y de Justicia, poniendo el énfasis en el respeto a los derechos humanos y en los valores primarios del respeto a la vida, la conservación de la libertad, la aplicación de la Justicia, la igualdad en todas sus expresiones, la ética pública y el pluralismo político.

En la historia de las constituciones nacionales, ninguna otra iguala siquiera la concepción contenida en la vigente Constitución Bolivariana de Venezuela en materia de derechos fundamentales. En el caso de derechos humanos, su naturaleza apunta hacia el *ius* naturalismo, al contenido axiológico y teleológico de la norma, de suerte que abroga de una vez la concepción piramidal en que descansa el positivismo kelseniano. La práctica de casi un lustro demuestra con creces nuestro aserto. Tan amplia y generosa es la concepción referida, que en el propósito de proteger los referidos derechos la Suprema Ley dispone que se apliquen los tratados, pactos y convenciones internacionales, suscritos y ratificados por Venezuela, cuando éstos contengan normas sobre el goce y ejercicio de los derechos humanos más favorables a las contenidas en la propia Constitución y leyes del país; y tal como asienta el texto mismo de la Exposición de Motivos: **“siendo sus disposiciones de aplicación directa e inmediata por los Tribunales de la República y demás órganos que ejercen el Poder Público”**. Por vía de la aplicación y desarrollo de los derechos humanos, la Suprema Ley reconoce los otros derechos que le son afines, entre los cuales destaca, además del ya dicho derecho a la vida, el derecho de expresión y su correlativo a ser informado; el de igualdad ante la ley; los derechos políticos y particularmente el derecho a la soberanía que muy expresamente somete a los referenda; los derechos sociales, culturales y educativos; los derechos económicos; los derechos de la familia, niños y niñas, adolescentes y especialmente los derechos de los pueblos indígenas.

Es particularmente trascendente el reconocimiento que la Constitución otorga a la existencia y vigencia de los pueblos indígenas. Ninguna otra ha sido tan categórica, definida y precisa. La Constitución plasma el derecho a nuestra identidad, a nuestra historia, reivindica

el derecho de las etnias indígenas ignoradas por siglos e impone la consideración de su cultura como rasgo definitorio fundamental de nuestros ancestros. Las costumbres indianas son parte de nuestro acervo jurídico institucional como lo testimonia, por ejemplo, los arreglos compensatorios consagrados hoy en el novísimo Código Procesal Penal y que son parte de la costumbre y tradición wayuu. El pueblo indiano de la América Latina tiene en la Constitución Bolivariana su mejor expresión.

En menos de un lustro, la sociedad venezolana ha experimentado, soportado y padecido, el más intenso, voraz y desbordado ejercicio de los derechos fundamentales. ***Nunca antes la libertad de expresión había sido ejercida con tanta virulencia y desenfado.*** En ningún país de este lado del mundo ni del otro que conozcamos, la población entera había ejercido su derecho a expresarse como en Venezuela; en ningún país que conozcamos se habría enjuiciado tanto y tan acerbamente la gestión pública y particularmente la de los altos funcionarios de la administración. El Presidente de la República, el Presidente de este Tribunal Supremo, el Presidente del Consejo Nacional Electoral, el Fiscal General de la República, el Contralor General de la República, el Defensor del Pueblo, diputados, jueces, militares en servicio y otros funcionarios administrativos, **han sido objeto no sólo de descalificación personal sino del agravio, del insulto, de las imputaciones difamatorias y ni uno sólo de los agraviantes ha sido objeto de leve amonestación privada, que sepamos.**

Se instituyó el “*cacerolazo*” como otro medio de agraviar y su práctica se hizo tan intensa que debió ser tipificada como delito en la reciente reforma del Código Penal, ***porque constituye un irrespeto a la persona humana y una violación a su privacidad.***

Los periodistas que han sido objeto de enjuiciamiento, es porque han incurrido en conducta penalmente sancionable. Es bueno recordar que la estructura normativa legal, constituye el soporte de la convivencia social; el respeto a la ley es la garantía del funcionamiento del andamiaje social; la seguridad jurídica descansa en el respeto a esa normativa legal; ***quien viola una norma comete un delito y se transforma por esa circunstancia en delincuente.*** Tan sancionable es la conducta del agente de orden público que abusa de su arma de reglamento y con ella quita la vida injustificadamente a un ciudada-

no, como el periodista que a través del micrófono o con la máquina impresora agrede, ofende, difama o agravia a un ciudadano que cumple una función dentro del Estado. **En ambos casos se viola una norma y, por ello, se comete un delito; en ambos casos los actores de semejantes conductas son unos delincuentes.**

En ejercicio nefasto de esos excesos, aberraciones e iniquidades, han pretendido quienes así proceden ampararse en su condición profesional, gremial, corporativa o confesional, por mencionar algunas, para evadir las responsabilidades de ley por las conductas asumidas. Se olvidan que la responsabilidad del hecho delictual es personal, de suerte que cuando un sacerdote delinque, no delinque la Iglesia y por supuesto, no se sanciona a la Iglesia. Igual ocurre cuando el que delinque es un periodista; su enjuizamiento no constituye ataque, desmejora ni desconocimiento de la libertad de expresión. Lo mismo cuando se enjuicia a un dirigente sindical, no significa que se restringe la libertad sindical y que el país deba ser sometido a los organismos internacionales de su tipo. Esa condición gremial, corporativa o confesional no genera estatus distinto al del ciudadano y, en consecuencia, no crea privilegios.

Esos casos a los que me refiero se producen a diario y cada vez que alguien, por suponerse investido de alguna representación, ocurre a formular una denuncia, cierta o falsa, ***no expone el hecho solamente, sino que descalifica al denunciado.*** Su manera de expresarse incluye invariablemente la imputación de irresponsable, mentiroso, arbitrario, traidor, venal, etc., del funcionario denunciado, así sea el Presidente de la República, del Tribunal Supremo, del Consejo Nacional Electoral, del Fiscal, del Contralor, del Defensor del Pueblo, etc. Esas conductas, las más de las veces, constituyen delitos de vilipendio, ultraje a funcionario, difamación, etc.

Aunque las empresas de comunicación mayoritaria se afiliaron a la conjura, hubo otras que respetaron los valores morales y los principios, y cumplieron con el deber de informar veraz y oportunamente. Fueron la minoría, pero las hubo. También hubo mucho periodista honesto y valeroso que supo cumplir su función.

En este orden conviene que hagamos una severa reflexión: no es admisible —y así lo creo— ***que so pretexto del ejercicio de un derecho se incurra en la violación del derecho ajeno, como son los de respeto,***

privacidad, decoro. La paz social pasa por el respeto que cada persona tiene de su integridad moral. Lo decía el Presidente Juárez, **“El respeto al derecho ajeno, es la paz”**. No es posible tolerar un régimen de impunidades permanentes, pues esta, –la impunidad– conduce al desbordamiento y al caos. Bien lo dijo el Libertador casi doscientos años antes en Carta a Bartolomé Salón desde Pativilca (Perú), el 15 de enero de 1824: **“La impunidad de los delitos hace que éstos se cometan con más frecuencia; al fin llega el caso en que el castigo no basta para reprimirla”**. Abogamos, pues, porque se aplique la ley como una manera de enfrentar la impunidad; que se proceda con rectitud y ponderación, pero firmemente, pues no ha de olvidarse que; **“La clemencia con los criminales es un ataque a la virtud”** como dijera el Libertador en misiva a Etanislao Vergara desde Quito, el 22 de abril de 1829.

Los acontecimientos ocurridos a partir de 1991 y que se mantienen realizados por un sector organizado de la sociedad, alineados contra el proyecto de país concebido en la Constitución, no son expresión de discrepancia política, inconformidad institucional o descontento social. No, ciertamente que no. Pienso que son expresión de un plan conjuratorio vertebrado en el país, pero inspirado en los intereses foráneos que tienen que ver con nuestra riqueza natural, cuyo inicio del plan sitúo cronológicamente a partir de la promulgación del paquete de Leyes Habilitantes cuando los sectores económicamente poderosos, sumisos y comprometidos con la prédica malsana de los medios privados de comunicación social, se plantearon –y plantean– el desconocimiento del orden jurídico recién aprobado y toda la normativa que tuviese relación con el tema que las leyes consagran, comenzando por desarrollar un plan dirigido a desconocer la voluntad popular repetidamente consignada en las urnas electorales. Pienso y creo que a partir de esos acontecimientos que encontraron a miembros de la Iglesia pensados de manos con representantes empresariales y sindicales, el plan mediático atentatorio contra la institucionalidad del país tomó cuerpo y empezó a expresarse simbólicamente cuando un dirigente empresarial quemó un ejemplar de la Gaceta Oficial contentiva de la Ley de Tierras. ***Ese acontecimiento podría haber estimulado los hechos ocurridos a seguidas, incluyendo los asesinatos de campesinos y la presencia de grupos paramilitares.***

Bajo esa prédica desenfrenada y hostil, los medios de comunicación hicieron lo suyo agitando el ambiente para propiciar las movilizaciones

de masas que pusieron el elemento contingente el cual conduce a los trágicos sucesos del 11 de abril en Puente Llaguno y concluye episódicamente en la detención del Presidente y la designación de un gobierno unipersonal que se abocó, en primer lugar, a suprimir el nombre de “Bolivariana” a la República, a depositar en un rincón la efigie del Padre Libertador y a disolver los poderes públicos. Hay algo que personalmente me llamó la atención y fue la convocatoria a un “congreso constituyente” que se encargaría de promulgar una nueva Constitución, seguramente sin la previsión de una norma como la existente que impide la privatización de PDVSA. **Pienso que ese era uno de los propósitos y fines de los insurgentes, privatizar a PDVSA. Ello explicaría la presencia de los intereses económicos internacionales en la asonada.** Pues de eso se trató: *de una rebelión cívico-mediático-militar* y no de un “vacío de poder” como la mayoría circunstancial de este Tribunal Supremo calificó en una lamentable decisión que la historia calificará.

Siendo que lo ocurrido fue un zarpazo que se dio contra el ideal bolivariano contenido en la Constitución, viene a mi memoria aquel apotegma con que el Libertador estigmatizó al juez equívoco. Dijo el Magno Pensador, ***“Infeliz el Magistrado que, autor de las calamidades o de los crímenes de la Patria, se ve forzado a defenderse ante el Tribunal del Pueblo de las acusaciones que sus conciudadanos dirigen contra su conducta”***. Pienso que la sentencia proferida fue una decisión equivocada, susceptible de ser inscrita en el marco de los acontecimientos en desarrollo ***y que de haber calificado la insurrección como tal, pudo evitar muchos males como los que luego ocurrieron en seguidilla, entre otros, el paro de actividades en toda la Nación y la neurosis colectiva que ha distanciado tanto a los integrantes de la sociedad venezolana.***

Papel determinante en todos los acontecimientos narrados han tenido las empresas que manejan los medios de comunicación social. Cierto que su papel en la democracia es esencial, tanto que su uso parcializado y desmedido puede destruir el sistema o entregarlo a quienes gritando libertad en la oscuridad, roban el sentido de Patria. Ya lo decía un ex Presidente de la entonces Corte Suprema de Justicia, de la década de los ochenta, el Estado de derecho es una empresa que necesita muchos factores, entre ellos, señaló: **“...los medios de comunicación, en cuyas manos está la exaltación de los valores y virtudes, o la destrucción de los primeros y la perversión de las costumbres...”**

La situación se entrompa porque hubo, además, tolerancia infinita totalmente parecida a la impunidad, por cuya vía se produjo el paro económico, la más infame de cuantas afrentas se han inferido a la población y a la economía del país, tanto por sus propósitos perversos como por sus mecanismos de muerte. No sólo se pretendió acabar con nuestra principal fuente de riqueza, también hubo intentona de hacer desaparecer poblaciones enteras como ocurrió con mi querido Maracaibo, amenazado por la explosión de un tanquero repleto de barriles de petróleo.

Agotado ese episodio se continuó desarrollando el plan que luego tuvo en la *“guarimba”* su nueva manifestación. Nuevos agites en nombre de la libertad; nuevos desmanes dizque en ejercicios de derechos constitucionales y nuevos daños a la institucionalidad. La Constitución Bolivariana estuvo herida, pero no más. Y todo se hizo en nombre suyo; se la invocó –y se la invoca– por quienes perviven en la idea de desconocerla; se enarbolan principios en los que no se cree y se pide respeto a derechos que abiertamente quieren conculcar o bien se clama por respeto a la soberanía. *“La soberanía del pueblo –dijo Bolívar en Carta a Francisco de Paula Santander, fechada en Tulcán (Ecuador) el 31 de diciembre de 1822 no es ilimitada, porque la Justicia es su base y la utilidad perfecta le pone término”*.

En ese mismo orden de ideas, resulta valedero acudir nuevamente al pensamiento bolivariano. Frente a posturas similares como las adoptadas por los conjurados, Bolívar en el Discurso de Angostura, el 15 de febrero de 1819, advirtió que esas *“teorías abstractas son las que producen la perniciosa idea de una libertad ilimitada”*.

La secuencia de los acontecimientos nos condujo a la otra etapa de la confabulación que se expresó a través del referendo presidencial. Este era la vía expedita constitucionalmente para expresar cualquier descontento e, inclusive, había surgido para que la ejercieran esos sectores; pero quiso usarse como un nuevo paso para dar al traste con el sistema. El referendo no favoreció a los adversarios y éstos tampoco lo reconocieron, pero su efecto se ha impuesto. Hay un nuevo orden en el espectro de la sociedad nacional.

La razón y el interés supremo del país llaman a que convivamos, conversemos, nos entendamos y ello es plausible y necesario, pero no debemos olvidar la recomendación del Padre de la Patria cuando en Mensaje

al Presidente de la Alta Corte Suprema de Justicia, Bogotá, el 24 de junio de 1828, advirtió, ***“Las armas, la fuerza y el rigor de a Justicia harán lo que la razón y la clemencia no pueden alcanzar”***.

La Nación se ha debatido en medio de conflictos permanentes en los últimos cuatro años, buscando el reacomodo a su perfil de cambio. Mientras quienes se oponen al Proyecto de País Bolivariano ejecutan un plan que tiene por finalidad desconocer el orden constitucional, en el Tribunal Supremo nos ocupamos de ordenar institucionalmente al país, de cumplir con la función nomofiláctica que la ley atribuye a esta Suprema Instancia, de promover el funcionamiento de la judicatura mirando al futuro. Buscamos la perfectibilidad como secuencia natural de un proceso dialéctico, pero bien sabemos que es inmodestia considerarnos doctos.

LA JUSTICIA Y LOS JUECES Y JUEZAS

La nueva realidad de la Patria impone concebir un nuevo juez o jueza cuyo perfil se acople a la nueva estructura institucional. Necesitamos a un juez o jueza que condene al culpable por su delito, que establezca el derecho a quien lo demuestre en juicio, sin que para ello ceda o desmaye ante las presiones externas a las que pueda estar sometido. Tal es el caso de lo que con frecuencia viene ocurriendo con los medios de comunicación social cuando crean una matriz de opinión contraria a la verdad procesal, exponiendo al funcionario judicial al escarnio público si se pronuncia de una manera contraria a aquella matriz. Para estos casos necesitamos al juez o jueza éticamente formados, capaces de apartarse de la atmósfera externa y comprometidos con un fallo ajustado a la verdad procesal, al derecho y, sobre todo, a la JUSTICIA. Es con este juez o jueza que el Tribunal Supremo, como cabeza del Poder Judicial, estará comprometido en su defensa, en su preparación, en su capacitación. La Patria no tolerará más al traficante que se viste de juez o jueza para robarnos la Libertad, para quitarnos la Justicia. Ya lo decía Simón Rodríguez: ***“El vestido no hace al hombre decente”***.

Digo que nos ocupamos de ordenar institucionalmente al país y en tal sentido este Máximo Tribunal ha contribuido, dentro de sus competencias, a la composición de situaciones sociales surgidas de ese devenir por el que ha atravesado nuestro país durante los últimos años. En este sentido ha incursionado en temas que tocan la fibra social para compaginar los derechos fundamentales de cada ciudadano con los de

la colectividad como son, entre otros, la libertad de expresión y el referendo revocatorio.

En este orden de cosas, es menester que sólo mencionemos el hecho sistemático constituido por una opinión regular y ordinariamente emitida por profesionales, a quienes consideran muy calificados, pero que más parecen opiniones tarifadas, permanentemente solicitadas y aplaudidas en los medios de comunicación, las cuales apreciamos como un ingrediente más en el proceso de descalificación presumiblemente previsto por los adversarios del proyecto de país concebido en la Constitución. No se han detenido en instar la intervención extranjera en nuestra patria. **La historia los reconocerá.**

Alabados sean los periodistas honestos que se esfuerzan por reivindicar el abolengo rector, que asimilan su oficio como de servicio público, que asumen la máxima de Simón Rodríguez, según la cual, **criticar es juzgar con rectitud.** Ese periodismo es plausible y una crítica periodística erigida sobre la nobleza, la verdad y la honradez, es absolutamente indispensable para desarrollar la obra luminosa precedida por Bolívar que transita de nuevo las calles de la Patria.

LA INJUSTICIA ES CORRUPCIÓN

La corrupción es una manifestación de la injusticia que de conducta práctica pasó a ser una cultura y amenaza con convertirse en un concepto. Para combatirla es menester cambiar subjetivamente al jurisdicente y a la estructura institucional del sistema de justicia tanto en su planificación como en su metodología; debe perfilarse un hombre, una mujer, nuevos que asuman la transformación como un concepto, al par que es necesario diseñar nueva estrategia, nuevos métodos, nuevos programas para enfrentar el terrible flagelo de la corrupción. Lo estamos ensamblando.

Somos y seguiremos actuando de manera proactiva, ejerciendo nuestras atribuciones administrativas judiciales y nuestras competencias jurisdiccionales en procura de la consolidación definitiva de un Poder Judicial creíble, transparente y eficiente, que en definitiva coadyuve con el sistema político democrático que la mayoría se ha impuesto a través del voto.

Sea propicia la ocasión para hacer un llamado fervoroso y fraterno a todos los integrantes del Poder Judicial, en el sentido de que materialicemos la tarea que la Constitución nos impone y que se traduce en la aplicación de un sistema de justicia inspirado en el ideal de Simón Bolívar. Ese es el compromiso, ese el propósito y el fin contenido en el mandato constitucional. Ese compromiso nos impone rechazar prebendas y ajustar a la práctica que honra, enaltece y gratifica; sujetémoslo a la Constitución y a las leyes; desconozcamos toda presión política, económica o de cualquier índole que conspire contra los fines de la Justicia, incluso en el proyecto de país por el que luchamos.

Cuando hablo de proyecto, no me refiero a ningún proyecto político o partidista, o ideológico. Hablo del proyecto de país que la constituyente sancionó y que aparece consignado en la Constitución. Se trata, además, de un compromiso con los principios y valores morales; con el amor a la profesión, con la consecución de la Justicia por sobre todas las cosas; un compromiso de actuar conforme a los postulados de la democracia participativa y la constitucionalidad; compromiso con ustedes mismos, que al final del día no quede en sus conciencias la mácula de una injusticia cometida contra algún hogar venezolano.

Magnífica es la ocasión, además, para dar la bienvenida a los nuevos compañeros Magistrados y Magistradas. La familia crece con ustedes y se fortalecen también las esperanzas de seguir luchando por la verdadera transformación judicial. Contribuyan con sus experiencias y capacidad, con su probidad y autenticidad, a seguir sumando logros que se traduzcan en credibilidad del Poder Judicial.

Que la Venezuela de hoy y la de las generaciones futuras que incluirá a nuestros hijos y nietos y a los hijos y nietos de nuestros familiares y amigos, puedan leer en la historia que habrá de escribirse la impronta de nuestros actos distinguidos por la honradez, por la probidad y la entrega sin cálculo a la elevada causa de la Justicia. Asumamos este compromiso como un credo que nos prescribe y **exige la heredad bolivariana**.

Esa tarea reclama unidad de propósitos, espíritu de cuerpo, cerrar fila, en equipo, la lealtad sin cobardías. Eso espera el pueblo venezolano de este nuevo Tribunal Supremo. El futuro se abre a partir de esta fecha sobre una perspectiva colosal, perfectamente imbricada en los supuestos que la Constitución nos atribuye.

CONCLUSIÓN

Las reflexiones expuestas nos conducen a algunas conclusiones que bien podemos sintetizarlas, así:

El proyecto de país diseñado en la vigente Constitución Bolivariana asume a la Justicia y a la Libertad como presupuestos fundamentales en la estructuración de un sistema democrático de Derecho. Justicia y Libertad conducen a la Igualdad, pero no a la unanimidad, por decir algo, o a la unidad simplemente. El resultado de los combates políticos librados ha impuesto que se invoque la unidad como mecanismo de composición a la fractura. Pienso que el diálogo es necesario, útil y conveniente; pero no debemos apartarnos de la inspiración bolivariana. Estamos en un sistema democrático y ello de por sí impone el diálogo civilizado, respetuoso y constructivo. Es menester dialogar, discutir, evaluar, teniendo siempre por norte y guía los valores fundamentales en que se funda la República. Si todos nos avenimos a sostener el numen del pensamiento bolivariano que inspira al Proyecto de País, podremos marchar armoniosa y efectivamente. La unidad habrá de estructurarse sobre la base del respeto a esos valores primarios. También debe respetarse la institucionalidad establecida, la voluntad mayoritaria de quienes se han manifestado repetidamente por el respeto a la institucionalidad prevista en la Constitución, debe ser acatada. Supone ello un estado de soberanía que no se negocia, la búsqueda de la independencia económica que es necesaria; el respeto a la investidura magistral, que debemos honrar. Los acontecimientos que se han venido produciendo desde hace dos años, instuyen a pensar que no habrá unidad de consenso para el sostenimiento de los valores de Justicia y Libertad referidos. Entonces el Proyecto de País que la Constitución delinea, deberá echarse a andar sobre los hombros de quienes creen y sostienen dicho Proyecto. ***La unidad se hará entre los que mantengan iguales propósitos***, aunque el diálogo se mantenga con los otros sectores que no participen de esos fines, porque eso es la práctica democrática. Dura es la ley pero es la ley, dice el proverbio y la preservación del modelo de país que se adelanta que supone aplicar la ley sin excepción, de suerte que la seguridad jurídica pueda ser tenida como presupuesto de consolidación del sistema. Así lo concibo.

Incumbe a nuestra idiosincrasia, a nuestra convicción y a nuestra fe, asumir el pensamiento bolivariano que se expresa en procurar que el

Gobierno produzca la mayor suma de felicidad posible, la mayor suma de seguridad social y la mayor suma de estabilidad política. El sistema así concebido descansa en el reconocimiento y aplicación de la Justicia y de la Libertad como valores trascendentales del espíritu y presupuestos de los derechos ciudadanos, pero hemos de advertir que la libertad no es ilimitada, pues ha de ser reglamentada en beneficio del interés común, a través del sistema de leyes que se adopten para organizarnos en sociedad.

La Justicia marcha pareja con la Libertad. Son el binomio indispensable de la convivencia humana. Ulpiano la concibió –lo dijimos– como la voluntad de dar a cada uno lo que le corresponde; como el arte de lo justo, la apreció Celso; sin embargo, subyace en el concepto la idea de reconocer derechos y atribuir responsabilidades y también de aplicar en términos de igualdad la reparación y el daño. Tan exquisita, excepcional y trascendente es en su naturaleza, que ella sola es suficiente para conservar la República y sustentar la igualdad y la libertad, según el Libertador. Por la Justicia es posible hacer a los hombres buenos y, por consiguiente, felices, pero admite Bolívar que habrá de aplicarse la violencia cuando fuere necesario. Dice así el Ilustre Pensador, “*Si hay alguna violencia justa es aquella que se emplea en hacer a los hombres buenos y, por consiguiente, felices y no hay libertad legítima sino cuando ésta se dirige a honrar a la humanidad y a perfeccionarle su suerte*”.

Bajo estos supuestos de Libertad y Justicia se estructura conceptualmente el proyecto de país que la Constitución Bolivariana define, desarrolla y aplica. *Siendo así, el orden a seguir lo establece la Suprema Ley, también el proceso para transformarla*. Dentro del orden constitucional puede adoptarse la fórmula de convivencia que mejor se adapte a nuestra idiosincrasia y a nuestra tradición de pueblo pacífico, tolerante, laborioso y capaz. Me defino en función de los principios mencionados; mas, modestamente agregó que sin dejar de enaltecer el SISTEMA de DERECHOS, es menester que también asumamos el SISTEMA de DEBERES que la Constitución contiene. A la Constitución se le ha invocado para violarla, tal vez por falta de severidad en el sistema de deberes que contiene. En la medida en que cada uno cumpla con su deber, estaremos haciendo efectivo el principio de la Justicia Distributiva de tan viejo ancestro y que tan devotamente Bolívar acogió. Hagamos sólo lo que debamos hacer y en esa medida el derecho ajeno será respetado.

Una cosa y la otra andan de la mano, pero cuando ese cumplimiento voluntario no es posible, es menester echar mano al contenido coercitivo de la norma. ***También este aspecto consideró el Genio de América en el sentido de considerar que cuando la razón y la clemencia no puedan alcanzar la Justicia, entonces deberán emplearse las armas, la fuerza y el rigor de la Justicia, pues es necesario evitar la impunidad de los delitos que conduzcan a la instauración del caos.*** En este sentido, adhiero al criterio expuesto, lo proferido por el Profesor Adolfo Pérez Esquivel, Premio Nobel de la Paz, en 1980, para quien ***la impunidad no puede ser tenida como medio para estructurar un Estado Democrático.***

La paz es un valor muy caro y muy caro es el precio que se paga cuando se pierde. Parafraseando a Julius Fiucis, bien pudiéramos decir que por ***la paz se va al combate y por la paz se muere, no es posible confabularse para acabar con la paz.*** Sostengo, pues, que la tolerancia que conduzca a la impunidad es una conducta ajena y contraria a los principios definidos en la Constitución Bolivariana.

El Proyecto de País plasmado en la Constitución, y cuya construcción hemos asumido es una tarea titánica, pero es la tarea. La asumimos con absoluta convicción, pues para ejecutar esa tarea hay que estar convencido. Quienes tengan responsabilidades de ejecución, pero no participen de este Proyecto de País, deberán dejar sus puestos de combate. Debo insistir que en la lucha por este ideal bolivariano, todas las trincheras son útiles. Particularmente me permito instar a los colegas Magistrados y Magistradas, de antes y de ahora, que conformemos un haz de voluntades y pongamos en marcha la transformación de la judicatura que el nuevo orden reclama y concluyo con una admonición del Libertador, ***“Echemos el miedo a la espalda y salvemos a la Patria”.***

Gracias, mil gracias.

Carlos Oberto Vélez

